



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00179-00
Clase de proceso	Acción de tutela
Accionante	SHIRLEY PATRICIA MÉNDEZ LORA
Accionado (a)	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 19 de abril de 2022.

Señor Juez, informo que por reparto correspondió al Despacho la acción de tutela referida y está pendiente su admisión.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 19 de abril de 2022

Auto de sustanciación	Admisión
------------------------------	-----------------

Revisado el escrito de solicitud de tutela y sus anexos, descrita en el informe secretarial, se advierte que cumple lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y que esta autoridad judicial es competente para conocer el asunto conforme al artículo 37 ibidem.

De otra parte, para garantizar el debido proceso es necesario vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL teniendo en cuenta que la accionante pretende que, como consecuencia del amparo de sus derechos fundamentales, se ordene su nombramiento en un cargo porque está en primer lugar en la lista de elegibles expedida por la mencionada entidad mediante la Resolución 2696 del 25 de febrero de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 19840, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”.

Además, en vista de que la solicitud de amparo está relacionada con un concurso de méritos para proveer un cargo, también es necesario ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar este auto en su página web con la finalidad que las personas con interés legítimo en las resultas de esta acción se hagan parte de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la acción de tutela presentada por SHIRLEY PATRICIA MÉNDEZ LORA contra GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

Segundo. Vincular al presente trámite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

47-001-41-05-001-2022-00179-00

Tercero. Se requiere a las accionadas y a la vinculada informar al Despacho sobre los hechos y omisiones en los que la parte actora fundamenta la solicitud de tutela, y alleguen la documentación pertinente al respecto. Con tal finalidad se concede el plazo individual de dos (2) días, contado desde cuando sea notificada esta decisión.

Cuarto. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar de inmediato este auto en su página web para que las personas con interés legítimo en las resultas de esta acción se hagan parte en la misma. La vinculación podrán hacerla a través del correo electrónico j01peqclsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568b2ed5be4d9f0af371257669bfcdbd2aabc715f1f55b8b916789d9469f39ad0

Documento generado en 19/04/2022 03:55:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**